

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE C/ COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ 22 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE MÁLAGA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SIN MESA DE CONTRATACIÓN. CONTR 20245 481799

Vista la documentación justificativa presentada por la empresa FENIE ENERGÍA, S.A., la documentación obrante en el expediente de contratación, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Anexo I apartado 7.B “*Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:*

- *Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.*
- *Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior en un 25 % al presupuesto de licitación.*

SEGUNDO: Reunidos los técnicos del órgano de contratación en el procedimiento de licitación de referencia, previo examen y comprobación de la documentación recibida y habiendo admitido a continuar en el procedimiento de adjudicación las oferta presentada por las empresas FENIE ENERGÍA, S.A se procede a realizar los cálculos sobre las cantidades ofertadas a los efectos previstos en el apartado 7.B del Anexo I del PCAP con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, encontrando que la oferta presentada por dicha empresa presenta valores anormales o desproporcionados dado que el importe ofertado supone una baja superior al 25% del PBL.

Con base en lo anterior se acuerda, de conformidad con lo previsto en el art. 149.4 del LCSP, dar audiencia a la empresa licitadora FENIE ENERGÍA, S.A., para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 22

29007 – Málaga


T: 951 041 000

secretaria.general.hacienda.malaga.dgob@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA MONTES LOPEZ	07/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2343MN3Z9E6SCUM2RS8CLF8U4	PÁG. 1/5





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicables

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante las LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirá carácter contractual.

SEGUNDA. Alegaciones justificativas de la oferta anormalmente baja

Concedido trámite de audiencia, así como posterior requerimiento de información adicional y aclaraciones, la empresa FENIE ENERGÍA, S.A. presenta documentación justificativa a través de SIREC, cumpliendo con dichos requerimientos de documentación e información en tiempo y forma.

La empresa incurso en oferta anormalmente baja, manifiesta los siguientes fundamentos para defender la viabilidad de su oferta económica:

“Contamos con una estructura de costes optimizada que nos permite trasladar precios altamente competitivos en el mercado de gas natural, así como con una elevada eficiencia operativa derivada de la digitalización de nuestros procesos comerciales y administrativos. Ello nos permite reducir tanto costes fijos como variables sin comprometer en ningún caso la calidad del servicio. Además, hemos incluido en la oferta un margen comercial ajustado, coherente con nuestra política de expansión en el sector público, que no afecta a la sostenibilidad financiera de la empresa. Todo ello nos permite, con plena capacidad técnica y económica, asumir el contrato en los términos ofertados y garantizar su correcta ejecución durante toda la vigencia del mismo “

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONTES LOPEZ	07/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2343MN3Z9E6SCUM2RS8CLF8U4	PÁG. 2/5	



- Para acreditar las declaraciones suscritas aportan documentación sobre la evolución de precios de costes de la materia prima en el mercado de futuros para 2026 (GYES_Y+1) y 2027 (GYES_y+2), indicando que el año 2024 dicho coste era mayor, siendo en 2025 un 25% mas bajo.

Indicando además que la oferta se fundamenta en una estructura de costes optimizada, que, junto con los componentes regulados actualmente vigentes en las tarifas de acceso y las condiciones establecidas en el pliego —las cuales permiten la actualización de precios ante posibles variaciones de dichos componentes regulados—, posibilita mantener un margen comercial adecuado. Este margen garantiza la sostenibilidad económica de la propuesta y asegura la prestación del servicio con los estándares de calidad exigidos

En relación a los medios materiales y personales que dispone la empresa en el desarrollo de su actividad: Fenie Energía ubica todos sus equipos en C/Alsasua, 20- 28023 Madrid y cuenta con un equipo de 212 empleados, de los cuales contamos con un 2% de trabajadores con discapacidad y adicionalmente, tenemos un Plan de Igualdad. Por otra parte, para acreditar su solvencia económica, adjuntamos sus Cuentas Anuales auditadas y acreditadas, así como la huella digital para su comprobación.

No siendo aportada la documentación indicada anteriormente.

Asimismo, indica en su justificación:


“Fenie Energía realiza un seguimiento continuo y exhaustivo del mercado energético, analizando de forma diaria numerosas licitaciones públicas y privadas en los sectores de electricidad y gas. Esta labor de estudio y evaluación nos permite conocer con precisión la evolución de los precios del sector, las tendencias de los componentes regulados y las condiciones de competencia en cada convocatoria.

Fruto de esta experiencia y del enfoque estratégico de optimización de costes y eficiencia operativa, Fenie Energía ha resultado adjudicataria de diversos contratos públicos a lo largo del presente ejercicio, lo que avala la solidez y sostenibilidad de nuestra política comercial.

Nuestra estrategia se basa en ofrecer precios competitivos manteniendo siempre un margen razonable que garantice la calidad del servicio, la atención personalizada al cliente y el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas y contractuales.

Además, uno de los pilares fundamentales de Fenie Energía es la cercanía en el trato con nuestros clientes, que se traduce en un servicio de atención personalizado, ágil y transparente, facilitado a través de nuestra red de agentes energéticos distribuidos por todo el territorio nacional.

Esta política de proximidad, unida a nuestra gestión activa de los componentes regulados y al aprovechamiento de las economías de escala derivadas de nuestra actividad, sustenta el precio ofertado en la presente licitación, asegurando al mismo tiempo la calidad y sostenibilidad del servicio a lo largo de toda la vigencia del contrato.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONTES LOPEZ	07/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2343MN3Z9E6SCUM2RS8CLF8U4	PÁG. 3/5	



TERCERA. Evaluación de la justificación de la oferta anormalmente baja

De la documentación aportada se valoran los siguientes aspectos:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto.
2. Desproporción en la oferta.
3. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida.

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto:

El precio ofertado por FENIE ENERGÍA, S.A., asciende a 5,965 c€/kWh valor que queda por encima de la estimación de precios de coste de la materia prima según los indicadores presentados, lo que le permite según su justificación disponer de una margen comercial suficiente para permitir la actualización de precios ante posibles variaciones de dichos componentes regulados.

2. Desproporción en la oferta:

En la licitación de referencia se ha establecido precio máximo de licitación y las referencias para ver las bajas anormales se hacen en función del porcentaje de baja respecto de ese precio máximo como se indica en el antecedente de hecho primero.

A la licitación se ha presentado 1 oferta, por tanto, resulta de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados, lo establecido en el del Anexo I apartado 7.B párrafo tercero del PCAP, según el cual, se considera, en principio desproporcionadas, cuando su oferta económica se considerará con es inferior en un 25 % al presupuesto de licitación.


El importe ofertado por FENIE ENERGÍA, S.A. asciende a 13.272,47 (IVA excluido), el precio máximo de licitación establecido en el PCAP es de 20.190,38€. Esto supone una baja del 34,25 % sobre el PBL,

A la vista de lo anterior, se desprende la razonabilidad de la baja en el precio, en tanto en cuanto:

1. El precio ofertado se encuentra entre los valores de mercado utilizados por el licitador, y a la previsión del la evolución de los mismos durante la ejecución del contrato.

3. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada:

No se observa que exista ningún indicio de que dicha oferta pueda ser un coste excesivo para la estructura de la entidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONTES LOPEZ	07/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2343MN3Z9E6SCUM2RS8CLF8U4	PÁG. 4/5	



Por su parte, en cuanto a la solvencia profesional, FENIE ENERGÍA, S.A. inicia su actividad empresarial en el año 2010. Actualmente dispone de 2.400 Agentes Energéticos, y más de 400.000 clientes.

De todo lo anterior, se deduce que la empresa cuenta con una dilatada experiencia en el sector y que dispone de los medios personales y materiales necesarios para realizar el suministro con garantías de calidad y buena ejecución.

4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida.

Una vez analizada toda la documentación e información aportadas, se pone de manifiesto que la empresa FENIE ENERGÍA, S.A. es una empresa consolidada en el sector, que cuenta con solvencia acreditada para la llevar acabo la ejecución del contrato.

No existe por tanto, ninguna evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos.


Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que las alegaciones manifestadas por la licitadora, avalada por la documentación aportada, permite tener por justificada la oferta económica presentada y no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada no pueda ser cumplida.

Con base en lo anterior, se considera que se ha justificado debidamente el bajo nivel del precio ofertado por la empresa FENIE ENERGÍA, S.A. en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE C/ COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ 22 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE MÁLAGA.

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede, por el órgano de contratación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Sección de Gestión Económica y Administración General

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONTES LOPEZ	07/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2343MN3Z9E6SCUM2RS8CLF8U4	PÁG. 5/5	